

INFORME SECRETARIA. San Pelayo – Córdoba, 24 de enero de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante abogada HIRMINIA PEROZA PORTILLO, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDERSON MANUEL PÁEZ HERNÁNDEZ C.C. 1.067.889.081
APODERADA: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C. NO. 1.073.826.722
DEMANDADO: ALBEIRO MANUEL RAMOS PADILLA C.C. 1.067.908.001
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2023-00219-00**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la solicitud de títulos que presenta por la apoderada judicial del demandante abogada HIRMINIA PEROZA PORTILLO, no procede en razón a que dentro de este asunto no existe depósito judicial a cargo de este proceso, por lo que se negará la entrega de los títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la solicitud de títulos que presentada por la abogada HIRMINIA PEROZA PORTILLO en razón a que no existen depósitos judiciales a cargo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb92565b4e2c97b77ac38423848b3ed9cc506f5091bced4461e061ddddd8d8**

Documento generado en 26/01/2024 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>